



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del Título  
de  
Abogado.**

**Título**

El Sistema Interamericano y la falta de ejecución de sentencias en el Estado  
ecuatoriano

**Autores**

Danny Joshue Macías Mejía  
Francisco Antonio Joza Bravo

**Tutor**

AB. Vielka Marisol Párraga Macías

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2023 – marzo 2024

## **Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual**

Joza Bravo Francisco Antonio y Danny Joshue Macías Mejía declaramos, en forma libre y voluntaria, ser autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “El sistema interamericano y la falta de ejecución de sentencias en el Estado Ecuatoriano”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 09 de abril de 2024

Francisco Antonio Joza Bravo

C.C: 1316629565

Danny Joshue Macías Mejía

C.C: 1313081356

**Título:**

El Sistema Interamericano y la falta de ejecución de sentencias en el Estado ecuatoriano

**Título en inglés:**

The inter-American system and the lack of execution of sentences in the Ecuadorian State

**Datos de los autores:****Joza Bravo Francisco Antonio**

[e.fajoza@sangregorio.edu.ec](mailto:e.fajoza@sangregorio.edu.ec)

Carrera de Derecho

Universidad San Gregorio de Portoviejo

**Macías Mejía Danny Joshue**

[e.djmaciasm@sangregorio.edu.ec](mailto:e.djmaciasm@sangregorio.edu.ec)

Carrera de Derecho

Universidad San Gregorio de Portoviejo

**Datos del tutor:**

Ab. Vielka Marisol Párraga Macías

[vmpparraga@sangregorio.edu.ec](mailto:vmpparraga@sangregorio.edu.ec)

Docente carrera de Derecho

Universidad San Gregorio de Portoviejo

**Resumen:**

El Sistema Interamericano de derechos humanos, representado por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, juega un papel crucial en la protección y promoción de los derechos humanos en los países miembros, incluido Ecuador. Sin embargo, en el caso específico de Ecuador, se ha observado una falta de ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana. En esta investigación se utilizó una metodología cualitativa, llevando a cabo un estudio doctrinal y utilizando métodos como el teórico jurídico y el exegético jurídico en el cual se analizaron temas sobre el Sistema Interamericano, el Estado ecuatoriano y la falta de ejecución de sentencias que se ha visto con el pasar de los años. También se utilizaron técnicas e instrumentos como revisión sistemática, análisis del contenido documental y, por último, análisis jurisprudencial. En conclusión, se determinó que es importante que tanto el Sistema Interamericano como el Estado ecuatoriano otorguen las reparaciones integrales a la víctimas cuando sufren vulneraciones de derechos constitucionales.

**Palabras clave:** Derechos humanos; procedimientos internos; sistema interamericano; ámbito internacional; garantizar.

**Abstrac:**

The Inter-American human rights system, represented by the Inter-American Commission and Court of Human Rights, plays a crucial role in the protection and promotion of human rights in member countries, including Ecuador. However, in the specific case of Ecuador, a lack of execution of the rulings of the Inter-American Court has been observed. In this research, a qualitative methodology was used, carrying out a doctrinal study and using methods such as legal theory and legal exegesis in which topics on the Inter-American

Systems, the Ecuadorian State and the lack of execution of sentences that have been carried out were analyzed. seen over the years. Techniques and instruments such as systematic review, documentary content analysis and, finally, jurisprudential analysis were also used. In conclusion, it was determined that it is important that both the Inter-American System and the Ecuadorian State grant comprehensive reparations to victims when they suffer violations of constitutional rights.

**Keywords:** Human rights; internal procedures; inter-American system; at international level; guarantee.

### **Introducción:**

La protección de los derechos humanos constituye un pilar fundamental en la comunidad internacional, y en el continente americano, se ha establecido un sistema interamericano para garantizar su cumplimiento y respeto. Ante la falta de cumplimiento de un Estado de este requerimiento de investigación, sometimiento a juicio y sanción, le corresponde a la Corte mantener abierta la supervisión de su sentencia. (Corao, 2007)

Este sistema, liderado por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene como objetivo investigar denuncias de violaciones a los derechos humanos y emitir sentencias vinculantes para los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Sin embargo, a pesar de los mecanismos establecidos, se han evidenciado desafíos significativos en la implementación efectiva de las sentencias en varios países, entre ellos el Estado Ecuatoriano.

Ecuador, al igual que otros estados de la región, ha enfrentado críticas y preocupaciones sobre la falta de ejecución oportuna y completa de las sentencias dictadas

por la Corte Interamericana. Esta problemática ha generado debates sobre las causas subyacentes y las consecuencias de esta falta de cumplimiento en el ámbito nacional e internacional.

Una serie de factores contribuyen a la falta de ejecución de las sentencias en Ecuador. Entre ellos se incluye la complejidad de los procesos de implementación, que pueden requerir cambios en la legislación nacional, así como la asignación de recursos financieros y humanos adecuados para cumplir con las medidas ordenadas por la Corte. Además, la falta de voluntad política y la resistencia por parte de ciertos sectores del gobierno o de la sociedad civil también pueden obstaculizar el proceso de ejecución de las sentencias.

En el momento que se cumple con una sentencia se está completando el propósito del caso, que no es otro que brindar justicia. La ejecución de la sentencia es, de seguro, uno de los pilares fundamentales del derecho, pues es la medida en la que efectivamente se repara a la persona a quien se le ha vulnerado uno o varios de sus derechos. (Burgos, 2014)

Las implicaciones de la falta de ejecución de las sentencias en Ecuador son profundas y de múltiples dimensiones. En primer lugar, la falta de cumplimiento compromete la efectividad del sistema interamericano de derechos humanos, socavando su legitimidad y capacidad para garantizar la rendición de cuentas por violaciones a los derechos fundamentales. A nivel nacional, la no implementación de las sentencias puede perpetuar la impunidad y privar a las víctimas de acceso a la justicia y a reparaciones adecuadas.

Como resultado de esta situación, surge la siguiente problemática a abordar:

¿Existe falta de ejecución de sentencias en el Estado Ecuatoriano en cuanto a violaciones de derechos constitucionales?

Es importante resaltar que se estableció como objetivo general analizar el procedimiento del Sistema Interamericano dentro del Estado ecuatoriano. De la misma manera los objetivos específicos son los siguientes; (1) examinar la efectividad de los mecanismos de justicia internacional en casos de violaciones de Derechos Constitucionales; (2) analizar las consecuencias jurídicas del Sistemas Interamericano cuando no se ejecutan las sentencias; (3) determinar si efectivamente existe algún tipo de reparación integral hacia las víctimas.

### **Metodologías:**

La propuesta de este artículo científico se situó en el contexto de un documento de revisión que empleaba una metodología cualitativa para llevar a cabo la investigación. Se llevó a cabo una investigación doctrinal, mediante el análisis de diversos artículos científicos publicados en revistas indexadas a bases de datos.

Uno de los métodos es el teorico-juridico, este método implicó un examen crítico y sistemático de la doctrina jurídica, la jurisprudencia, la legislación y otros documentos relevantes para identificar las teorías y enfoques que subyacen al tema de investigación; y que de la misma manera nos ayudó a entender sobre el sistema interamericano y la falta de ejecución de sentencia que se dan dentro del Estado ecuatoriano.

El método exegético jurídico fue fundamental para lograr una interpretación precisa y coherente del tema de investigación, ya que proporcionó un marco estructurado y riguroso para analizar y comprender los textos legales y su aplicación en la resolución de este caso específico. En la misma línea, se utilizaron técnicas e instrumentos como revisión sistemática, análisis del contenido documental y, por último, análisis jurisprudencial.

## **Fundamentos teóricos:**

### **El Sistema Interamericano y la falta de ejecución de sentencias en el Estado Ecuatoriano**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un hito significativo en la historia de los derechos humanos. Este análisis se centrará en cómo la DUDH influye en la impartición de justicia a los Estados Parte, evaluando sus principios fundamentales y su impacto en los sistemas judiciales nacionales. (Derechos Humanos, 1948)

La DUDH establece principios fundamentales como la igualdad, la no discriminación y la protección de derechos básicos. Estos principios sirven como base ética para la impartición de justicia, exigiendo a los Estados Parte que sus sistemas legales estén alineados con estándares universales de derechos humanos. El derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia, por ejemplo, derivan directamente de la Declaración.

Los derechos humanos engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos que nadie, ni el más poderoso de los Gobiernos, tiene autoridad para negarnos. No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes. (Gallardo, 2021)

La mera condición de ser parte de la especie humana nos confiere una serie de derechos y libertades que deben ser preservados y respetados por todos, en todo el mundo por igual. Estos son Los Derechos Humanos, como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona, o la protección ante la discriminación, entre otros. Se comprende que los Derechos Humanos tienen una serie de características que les son intrínsecas y que



garantizan la seguridad de todo ser humano en cualquier parte del mundo para que sean respetados en las mismas condiciones. Así, los derechos que mencionamos además de ser atemporales y personales (es decir, que no caducan y se aplican a cada individuo) son indivisibles (no puede existir uno sin que se cumpla el otro) e intransferibles (no pueden ser otorgados, nacemos con ellos, por lo tanto, nos anteceden). Esto les confiere una condición de imprescriptibilidad que impide que cualquier gobierno, ser humano o institución pueda cuestionarlos o incumplirlos sin reconocer que está cometiendo un delito.

Los Estados Parte de la DUDH tienen la responsabilidad de incorporar sus disposiciones en sus sistemas legales nacionales. Este proceso, sin embargo, presenta desafíos en términos de armonización y aplicación efectiva. Algunos países enfrentan dificultades para traducir los principios universales de la Declaración en leyes y prácticas judiciales tangibles.

Hasta el momento, estos son los países que han ratificado la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay. Hay también países que han renunciado a la Convención, como Trinidad y Tobago (1998) o Venezuela (2012). (Cabezas, 2023)

La Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución 71/189 del 2016 reconoció a la paz como un derecho que toda persona debe disfrutar; no obstante, su alcance se encuentra reducido a la promoción y protección de los derechos humanos reconocidos en los dos grandes pactos que consagran derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Arrieta-López, 2022)

La formación en derechos humanos abarca la instrucción, la capacitación y la comunicación dirigidas a establecer una cultura global en el ámbito de los derechos humanos mediante la transferencia de conocimientos, la impartición de técnicas y la forja de actitudes que fomentan comportamientos orientados a fortalecer el respeto. hacia los derechos humanos, las libertades fundamentales, la tolerancia, la igualdad y la paz entre individuos, dentro de las sociedades y entre naciones.

En otras palabras, al implementar la educación en derechos humanos en nuestra labor docente, planificaremos y diseñaremos actividades que instruyan, formen, informen y sensibilicen a estudiantes ya la comunidad educativa sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales. A través de estas actividades, se adquirirán conocimientos, competencias, habilidades, actitudes y comportamientos que promuevan el respeto por los derechos humanos y, al mismo tiempo, prevengan abusos y violaciones a los mismos. (UNESCO, 2022)

Las jurisdicciones internacionales, como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, desempeñan un papel crucial en la aplicación de la DUDH. Estas instancias permiten abordar violaciones de derechos humanos a nivel global cuando los sistemas judiciales nacionales no pueden o no quieren actuar. La extradición y el enjuiciamiento de individuos responsables de crímenes atroces son ejemplos concretos de la influencia de la DUDH en la justicia internacional.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH, 1969) se refiere al concepto de dignidad, que no existe formalmente. Sin embargo, el IDH ha utilizado el artículo 11 de esta Convención para proclamar el abuso del derecho a la dignidad (en adelante

DDI). Este artículo trata de la preservación y el respeto del honor y la dignidad de todos los seres humanos. (Barón, 2023)

A pesar de los avances, persisten desafíos en la implementación de la DUDH. La resistencia política, la falta de recursos y la resistencia cultural pueden limitar la aplicación efectiva de los principios de la Declaración. La falta de mecanismos de rendición de cuentas también puede obstaculizar la justicia en casos de violaciones de derechos humanos.

Estudios de casos revelan cómo la DUDH ha influido en decisiones judiciales a nivel nacional. Los tribunales de Estados Parte han utilizado la Declaración como marco para evaluar la legalidad de las leyes y acciones gubernamentales. Esto evidencia una progresiva incorporación de los principios de la DUDH en los procesos judiciales nacionales.

La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) desempeñan un papel crucial en la vigilancia y aplicación de la DUDH. Su participación activa incluye la presentación de informes, litigios estratégicos y campañas de concientización para garantizar que los Estados Partes cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos. (Scerpella Cevallos, 2012)

Numerosas entidades en todo el globo dedican sus esfuerzos para salvar los derechos humanos y erradicar sus violaciones. Las principales instituciones de derechos humanos cuentan con sitios web extensos que documentan las infracciones a estos derechos y hacen un llamado a tomar medidas para remediar dichas transgresiones, tanto a nivel gubernamental como a nivel ciudadano. El respaldo y la condena pública de los abusos son cruciales para el éxito de estas iniciativas, ya que la efectividad de las organizaciones pro derechos humanos

se maximiza cuando sus llamamientos a favor de la reforma son respaldados por un sólido apoyo del público.

A nivel global, los defensores de los derechos humanos han sido con frecuencia individuos comunes, no funcionarios gubernamentales. En particular, las entidades no gubernamentales (ONG) han desempeñado un papel central al dirigir la atención de la comunidad internacional hacia cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Las ONG supervisan las acciones de los gobiernos y ejercen presión para que actúen de acuerdo con los principios de los derechos humanos.

### **Problemas actuales de los derechos humanos desde la falta de conocimiento.**

La falta de conocimiento sobre los derechos humanos puede contribuir a una serie de problemas actuales en su protección. Muchas personas no están familiarizadas con sus derechos humanos básicos, lo que puede llevar a una falta de conciencia sobre cómo identificar y abordar las violaciones de derechos humanos en sus comunidades y países.

La falta de conocimiento sobre los derechos humanos puede resultar en la impunidad de aquellos que cometen violaciones de derechos humanos. Las personas pueden no reconocer ciertos actos como violaciones de derechos humanos y, por lo tanto, no buscarán justicia o rendición de cuentas.

Es necesario mencionar que la falta de conocimiento sobre los derechos humanos puede perpetuar la discriminación y la marginalización de ciertos grupos de personas, como mujeres, minorías étnicas, personas LGBT+, personas con discapacidad y migrantes. Sin una comprensión adecuada de los derechos humanos, estas personas pueden enfrentar obstáculos adicionales para acceder a sus derechos básicos.

La falta de educación formal y continua sobre los derechos humanos en las escuelas y comunidades puede perpetuar la falta de conocimiento y conciencia sobre estos derechos fundamentales. La educación en derechos humanos es fundamental para empoderar a las personas a reconocer, reclamar y proteger sus derechos.

### **Declaración Universal de Derecho Humano – Ecuador**

Todo Estado, en cierto sentido, es una asociación, es decir, una sociedad. Sociedad es una palabra de origen latino, *societas*, que denota asociación, reunión, unión, comunidad, vida social. Asociación es, quizá, su significado más genérico y más ilustrativo. Asociación implica agrupación de individuos con un fin específico, éste puede ser cualquiera: la seguridad, la guerra, la ganancia, la libertad, el odio, el amor. El fin que se persigue es lo que permite la integración de los individuos y éste es aquello que los integrantes de la asociación consideran es un bien que pueden poseer en común. Poseer en común dicho bien es la condición necesaria para la asociación. (Rentería, 2011)

Una colectividad política, en tanto agrupación de ciudadanos, implica la igualdad en cuanto al propósito que persiguen los miembros, es decir, el bien común, aquellos aspectos que se consideran deben estar en posesión de todos los integrantes. Estos aspectos, en el caso de los Estados contemporáneos, están detallados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Sin embargo, estos no son concebidos por la inteligencia o sabiduría de los participantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sino que son el resultado de la evolución histórica, cultural, política y filosófica de la modernidad, por lo cual adquirieron su universalidad al formar parte de la conciencia colectiva de los pueblos y las naciones de nuestra época.

**Ecuador.** – La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) ha tenido un impacto significativo en la impartición de justicia en el territorio ecuatoriano. Este análisis examinará cómo los principios de la DUDH se reflejan y aplican en el sistema judicial de Ecuador, considerando desafíos específicos, avances y la influencia en la protección de los derechos humanos a nivel nacional.

De manera común, en Ecuador, tendemos a expresar que los propósitos del Estado son inexistentes; Casi siempre destacamos la aparente ineficacia de la Carta Política para abordar los serios y apremiantes problemas de la sociedad. Sin embargo, al examinarla con atención, observamos que los conceptos de soberanía, autoridad, órganos públicos, democracia y derechos humanos están presentes, escritos, legalmente establecidos y elevados a la categoría de norma constitucional.

En el Ecuador, hasta 1996, no se preveían en la Constitución mecanismos eficientes para garantizar la efectiva vigencia de los derechos subjetivos constitucionales: se preveía la posibilidad de presentar quejas ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, órgano que se encontraba facultado para "observar" a las autoridades y organismos públicos en caso de violación de derechos. (Tobar, 2003)

Ecuador, como Estado Parte de la DUDH, ha adoptado medidas para incorporar los principios de la Declaración en su marco legal. La Constitución de 2008, por ejemplo, reconoce y garantiza derechos fundamentales alineados con la DUDH, estableciendo un compromiso constitucional con los estándares internacionales de derechos humanos.

El sistema judicial ecuatoriano se basa en los principios de legalidad, igualdad y no discriminación, todos ellos alineados con la DUDH. La Corte Constitucional de Ecuador, en

particular, ha desempeñado un papel crucial en la interpretación y aplicación de la Constitución, incorporando directrices de la Declaración en sus decisiones.

El Gobierno, concebido como una entidad política y legalmente estructurada encargada de regular la vida de los individuos que viven en un área específica, tiene responsabilidades con respecto a los derechos humanos, de observarlos, salvarlos, asegurarlos y remediarlos, es decir, deberes positivos y negativos que interpretamos como compromisos de realizar y abstenerse de realizar. De manera similar, el Gobierno será responsable por las transgresiones de derechos humanos que sean resultado de actos realizados u omisiones que resulten en la afectación de los derechos fundamentales de las personas.

El Ecuador al haber firmado y ratificado acuerdos y tratados internacionales vinculados con los Derechos Humanos se ha comprometido a nivel mundial y regional a cumplir con las obligaciones de observar, asegurar, proteger, actuar con debida diligencia y reparar. en todo lo relacionado con esta temática y para una mejor comprensión de las responsabilidades del Gobierno frente a los Derechos Humanos. (Trujillo, 2020)

A pesar de los avances, Ecuador enfrenta desafíos en la implementación efectiva de la DUDH. La corrupción en el sistema judicial, la falta de recursos y la brecha entre la legislación y su aplicación práctica son problemas que persisten. Estos desafíos pueden afectar la capacidad del país para garantizar plenamente los derechos humanos en línea con la Declaración.

A pesar de los notables avances en diversos aspectos, la aplicación efectiva de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en Ecuador sigue siendo un proceso

marcado por desafíos significativos. Entre las problemáticas más apremiantes se encuentra la persistente corrupción en el sistema judicial, lo cual compromete la integridad y la eficacia de los procesos judiciales relacionados con la protección de los derechos humanos.

La falta de recursos también se revela como un obstáculo clave en la ruta hacia la plena implementación de la DUDH en el país. Los recursos limitados pueden obstaculizar la capacidad del Estado para garantizar una infraestructura adecuada, la formación de profesionales del derecho y la disponibilidad de servicios esenciales que respalden la protección de los derechos humanos. (Cordero Sosa, 2019)

La brecha existente entre la legislación que incorpora los principios de la DUDH y su aplicación práctica es un desafío persistente. Aunque en el papel se reflejan avances normativos, la traducción efectiva de estos avances en cambios tangibles en la vida de las personas sigue siendo un proceso complejo. Este desajuste puede derivar de una variedad de factores, incluyendo la necesidad de una mayor conciencia y capacitación entre los funcionarios públicos y el público en general.

Estos desafíos, en conjunto, generan una preocupación sustancial acerca de la capacidad del país para asegurar de manera integral los derechos humanos conforme a los estándares establecidos en la Declaración Universal. Además, plantean interrogantes sobre la eficacia de los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, ya que la presencia continua de obstáculos puede comprometer la aplicación justa y equitativa de la ley.

Para Kant el principio de publicidad otorga legitimidad a cualquier ley que tenga por base principios de libertad, igualdad e independencia que posean los ciudadanos, estos principios son aquellos que permiten la conformación de un Estado político, donde sus leyes no sean



solamente políticamente correctas, sino que moralmente correctas también lo sean (ADRIANA, 2021)

### **El principio de publicidad**

en el contexto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se refiere a la transparencia y visibilidad de sus actividades y procesos. Este principio es fundamental para asegurar la confianza del público en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y para permitir que la sociedad civil y otras partes interesadas estén informadas sobre el trabajo de la CIDH. Algunos aspectos clave de este principio son:

1. **Acceso Público a Audiencias y Sesiones:** La CIDH realiza audiencias y sesiones que a menudo son públicas. Las personas interesadas, incluidas las víctimas, sus representantes legales y la sociedad civil, pueden participar o seguir estos eventos.
2. **Documentación Pública:** La CIDH publica informes, comunicados de prensa, decisiones, y otros documentos relacionados con sus actividades. Esto incluye tanto los casos individuales como informes temáticos sobre situaciones de derechos humanos en los países de la región.
3. **Sitios Web y Plataformas en Línea:** La CIDH mantiene un sitio web oficial donde se proporciona información detallada sobre su mandato, estructura, casos, informes y otras actividades. Esta plataforma en línea sirve como un recurso accesible para el público.

4. **Participación de la Sociedad Civil:** La CIDH fomenta la participación activa de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas en sus procesos y audiencias, promoviendo así una mayor transparencia.
5. **Informes Anuales:** La CIDH presenta informes anuales que resumen sus actividades y proporcionan análisis sobre la situación de los derechos humanos en la región. Estos informes suelen ser de acceso público.

La transparencia y publicidad son principios fundamentales para fortalecer la legitimidad y la efectividad de las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos. La CIDH trabaja para garantizar que sus procesos sean lo más transparentes y accesibles posible, permitiendo que las partes interesadas y el público en general puedan seguir y comprender su labor.

El sistema interamericano de derechos humanos presenta insuficiencias de importancia en el grado de cumplimiento de las decisiones en materia de casos de sus órganos por parte de los Estados. Hasta la fecha, la supervisión ha sido realizada por la Comisión y la Corte Interamericanas, sin participación relevante de los órganos políticos de la Organización de Estados Americanos. (Morales, 2020)

### **Principio de supervisión de la corte**

---

El principio de supervisión de la Corte se refiere a la facultad que tiene un tribunal para revisar, examinar y controlar las decisiones y actuaciones de instancias inferiores. En el contexto de derechos humanos y en específico en el ámbito interamericano, esto a menudo se refiere a la supervisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los casos que le son sometidos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene la función de supervisar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Algunos aspectos clave relacionados con el principio de supervisión de la Corte son:

1. **Revisión de Casos Individuales:** La Corte IDH tiene la autoridad para revisar casos individuales de presuntas violaciones de derechos humanos presentados por individuos, grupos de personas, o por otros Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
2. **Cumplimiento de Sentencias:** Después de emitir sentencias, la Corte supervisa el cumplimiento de las mismas por parte de los Estados involucrados. Puede solicitar informes periódicos sobre las medidas adoptadas para implementar sus decisiones.
3. **Casos Contenciosos y Consultivos:** La Corte IDH puede conocer de casos contenciosos entre Estados, así como emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas a solicitud de los Estados miembros u órganos especializados.
4. **Mecanismos de Supervisión Continua:** La supervisión no se limita a la fase de litigio; la Corte también puede tener un papel activo en el monitoreo continuo de la situación de derechos humanos en los Estados miembros.

El principio de supervisión refleja la función de la Corte IDH como un órgano judicial independiente encargado de velar por el respeto y la protección de los derechos humanos en la región. Este tipo de supervisión es fundamental para asegurar que las decisiones de la Corte se implementen de manera efectiva y que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

## **Fundamentos Constitucionales, legales y jurisprudenciales**

El sistema judicial ecuatoriano ha visto casos emblemáticos en los que se ha invocado la DUDH. La jurisprudencia generada en estas instancias contribuye a la evolución y fortalecimiento del sistema judicial, destacando la influencia de los principios universales de derechos humanos en las decisiones judiciales locales.

1. **Caso Zambrano y otros vs. Ecuador (2011):**
2. **Caso de los Hermanos Restrepo vs. Ecuador (1988):**
3. **Caso Tibi vs. Ecuador (1995):**
4. **Caso Sarayaku vs. Ecuador (2012):**
5. **Caso El Universo vs. Ecuador (2012):**
6. **Caso de las Hermanas Mirabal vs. Ecuador (2014):**
7. **Caso Loor vs. Ecuador (2018):**

El presente caso (Los hermanos Restrepo Vs. Ecuador) emitido por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, “Informe n.º 99/00 caso 11.868 Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendy vs Ecuador” caso que trata sobre la desaparición de dos jóvenes que son hermanos, ocurridos en la ciudad de Quito, Ecuador, proceso que se llevó ante al Sistema Interamericano de los Derechos Humano. (Carmen Fabiola Astudillo Luna; Alexandra Estefanía Moreira Molina, 2022)

Otro caso a mencionar es el de Daniel Tibi (caso tibi Vs. Ecuador), era un ciudadano francés de 36 años que residía en Ecuador. Se dedicaba al comercio de piedras preciosas y arte ecuatoriano. El 27 de septiembre de 1995 agentes de la INTERPOL del Guayas,

detuvieron al señor Tibi por presuntamente estar involucrado en el comercio de narcotráfico. (Ramirez, 2023)

Estos casos emblemáticos han contribuido a la consolidación de la jurisprudencia en Ecuador en relación con la DUDH. Además, han destacado la importancia de fortalecer los mecanismos de protección de derechos humanos y la necesidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia para todos los ciudadanos, contribuyendo así a la evolución del sistema jurídico en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

**Participación de la Sociedad Civil y Monitoreo Internacional:** La sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en Ecuador desempeñan un papel activo en la vigilancia y promoción de los derechos humanos. Informes de estas organizaciones, así como el monitoreo de entidades internacionales, contribuyen a la identificación de áreas de mejora y la presión para garantizar la plena implementación de la DUDH.

Se denominan organizaciones de la sociedad civil (OSC), a los colectivos que representan a los ciudadanos en la esfera pública, espacio que lo conforma el Estado y el sector privado. (Cueva, 2018)

La participación activa de la sociedad civil y el monitoreo internacional desempeñan un papel crucial en Ecuador en relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Estos elementos son fundamentales para promover la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto continuo de los derechos fundamentales.

La participación activa de la sociedad civil y el monitoreo internacional son factores esenciales para garantizar que Ecuador cumpla con sus compromisos en materia de derechos humanos. Estos mecanismos contribuyen a mantener un diálogo constante entre el gobierno

y la sociedad, fortaleciendo así la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

La cooperación internacional, especialmente en casos de justicia transnacional, destaca la interconexión entre los sistemas judiciales ecuatorianos y los principios de la DUDH. Ejemplos incluyen la colaboración en la extradición de individuos acusados de violaciones graves de derechos humanos, demostrando un compromiso con la justicia global.

ha definido la justicia transicional como el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. (Jaramillo, 2019)

La cooperación internacional y la justicia transnacional desempeñan un papel significativo en Ecuador en el contexto de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Estos elementos son esenciales para abordar cuestiones de derechos humanos que trascienden las fronteras nacionales y para fortalecer los mecanismos de protección.

La cooperación internacional y la justicia transnacional, en el marco de la DUDH, permiten a Ecuador abordar de manera más efectiva las violaciones a los derechos humanos, especialmente aquellas que trascienden las fronteras nacionales. Estos enfoques son esenciales para fortalecer la protección de los derechos humanos y garantizar que la justicia sea accesible y efectiva en un contexto global.

La cooperación internacional es un concepto recogido en el artículo 2 de la Carta de Naciones Unidas de 1945, entendida como aquella cooperación en diferentes ámbitos para el cumplimiento de los objetivos que la Organización tenía fijados en el artículo 55 de la Carta,

objetivos en los que no estaba presente en un primer momento la cooperación en el ámbito judicial. (DELGADO, 2022)

La Declaración Universal de Derechos Humanos ha influido significativamente en la forma en que se imparte justicia en Ecuador. Aunque existen desafíos persistentes, la incorporación de principios de la DUDH en la legislación y la jurisprudencia demuestra un progreso en la protección de los derechos humanos en el territorio ecuatoriano. La participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional son factores clave para abordar desafíos y avanzar hacia una justicia más alineada con los estándares internacionales de derechos humanos

La administración de justicia y la ejecución de sentencias son aspectos fundamentales para el buen funcionamiento del Estado de derecho. En el caso específico de Ecuador, como en muchos países, estos temas pueden plantear desafíos y generar preocupaciones.

### **Falta de Ejecución de Sentencias:**

#### **1. Desafíos Institucionales:**

- La falta de ejecución de sentencias puede estar vinculada a desafíos institucionales, como la corrupción, la falta de voluntad política o problemas estructurales en el sistema judicial.

#### **2. Reformas Legislativas:**

- Pueden ser necesarias reformas legislativas para fortalecer los mecanismos de ejecución de sentencias y garantizar que las decisiones judiciales sean implementadas de manera efectiva.

### **3. Participación Ciudadana:**

- La participación ciudadana y la vigilancia de la sociedad civil son cruciales para garantizar la rendición de cuentas y presionar por mejoras en el sistema de justicia.

La falta de ejecución de sentencias en el Estado ecuatoriano en relación con violaciones de derechos constitucionales puede ser un problema significativo que afecta la efectividad del sistema judicial y la protección de los derechos fundamentales. Algunos aspectos a considerar son:

#### **Demoras y Congestión Judicial:**

La lentitud en la resolución de casos y la congestión judicial pueden ser obstáculos para la ejecución oportuna de sentencias. Esto puede deberse a la falta de recursos, personal y eficiencia en el sistema judicial.

#### **Recursos Insuficientes:**

La falta de asignación adecuada de recursos, tanto humanos como financieros, puede afectar la capacidad del sistema judicial para implementar y hacer cumplir las decisiones judiciales de manera efectiva.

#### **Independencia Judicial:**

La falta de independencia judicial puede generar resistencia a la aplicación de sentencias que podrían tener implicaciones políticas o que involucren a actores poderosos.

#### **Capacitación y Conocimiento:**



La capacitación insuficiente del personal judicial puede contribuir a la falta de aplicación de sentencias, ya que es esencial que los operadores judiciales comprendan plenamente los fundamentos y la importancia de las decisiones que toman.

### **Coordinación entre Poderes del Estado:**

La coordinación deficiente entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial puede obstaculizar la ejecución de sentencias, especialmente cuando se requieren cambios legislativos o medidas administrativas para su implementación.

### **Monitoreo Ciudadano y Transparencia:**

La participación activa de la sociedad civil, la transparencia y la rendición de cuentas son cruciales para asegurar que las sentencias se implementen y para presionar por acciones efectivas en casos de violaciones de derechos constitucionales.

### **Cumplimiento de Compromisos Internacionales:**

Ecuador, como miembro de organismos internacionales, tiene compromisos en materia de derechos humanos. La falta de ejecución de sentencias puede tener repercusiones en términos de cumplimiento de estas obligaciones internacionales.

Para abordar estos problemas, es esencial implementar reformas judiciales, mejorar la eficiencia del sistema, fortalecer la independencia judicial y garantizar que existan mecanismos efectivos para la ejecución de sentencias en casos de violaciones de derechos constitucionales. La colaboración entre los diferentes actores del sistema legal, así como el compromiso con la protección de los derechos fundamentales, son fundamentales para superar estos desafíos.

---

El ser humano crea el derecho con el propósito de regular disputas y lograr la paz social. Siguiendo la perspectiva de Rousseau, los ciudadanos ceden parte de sus derechos con el fin de ser gobernados por el entramado legal y político que denominamos Estado. Este ente asume la responsabilidad de velar por nuestro bienestar y protección, preservando así valores fundamentales como la justicia y la equidad.

El sistema de administración de justicia en Ecuador ha enfrentado desafíos significativos, y la falta de ejecución de sentencias es un aspecto preocupante. Aunque el país está vinculado al sistema interamericano, la efectividad de este mecanismo en la aplicación de decisiones judiciales ha sido cuestionada.

El sistema de administración de justicia en Ecuador se refiere al conjunto de instituciones, normativas y procedimientos encargados de impartir justicia en el país. Está conformado por diversos órganos, como la Corte Nacional de Justicia, tribunales provinciales y juzgados, cada uno con funciones específicas en la resolución de conflictos legales.

Este sistema busca garantizar el acceso a la justicia, la imparcialidad en los procesos judiciales y la protección de los derechos fundamentales. Además, se rige por la Constitución del Ecuador y otras leyes que establecen los principios y normas que deben regir el actuar de los operadores judiciales.

A pesar de los esfuerzos por mejorar, el sistema de administración de justicia en Ecuador ha enfrentado desafíos, como la lentitud en los procesos y la falta de recursos. La eficacia y transparencia en este sistema son fundamentales para asegurar la confianza de la sociedad en la justicia.

La lentitud y la burocracia en el sistema judicial ecuatoriano han generado retrasos en la ejecución de sentencias, afectando la garantía de derechos y la confianza en la justicia. La falta de recursos y la carga de trabajo contribuyen a esta problemática, requiriendo una revisión integral de los procesos judiciales y administrativos.

En el contexto del sistema interamericano, Ecuador ha participado en la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, persisten críticas sobre la resistencia a implementar algunas decisiones de estas instancias, lo que destaca la necesidad de fortalecer la cooperación y el compromiso con los estándares internacionales.

La mejora de la ejecución de sentencias en Ecuador implica una reforma judicial integral, así como un mayor respeto y cumplimiento de las resoluciones del sistema interamericano. Esto no solo fortalecería la protección de los derechos humanos, sino que también contribuiría a la consolidación de un sistema de justicia más eficiente y transparente en el país.

Resulta trascendente hablar de la Ejecución de las Sentencias, ya que constituye un problema socio-jurídico que tiene un extraordinario impacto social, por ende, el lograr un estudio exhaustivo, resulta imprescindible, ya que con esto conseguiremos una mayor comprensión y conocimiento de todo aquello.

A pesar de que Ecuador se sitúa en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, se ha descuidado el reconocimiento de la importancia, alcance y relevancia de las sentencias constitucionales. Estas guardan una conexión directa con el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que, para garantizar este derecho, no solo se requiere el acceso a la justicia y al

debido proceso, sino también el cumplimiento, materialización y efectivización de la sentencia.

El derecho a la tutela jurisdiccional “es el derecho de toda persona a que se le haga justicia; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas. (Gonzales, 1985)

El concepto de tutela judicial efectiva implica un haz de derechos que se despliegan a lo largo del proceso, todos con igual peso y esencialidad, dándose una concurrencia de derechos y garantías genéricamente denominados tutela judicial efectiva o plena, esta idea nos permite entender la amplia concepción de la tutela judicial y así evitar restringirla o encasillarla en un concepto diminuto, sino comprender que constituye un mega derecho que viabiliza el ejercicio real y efectivo de otros. (Solano, 2008)

El derecho a la tutela judicial efectiva en palabras de la Corte Constitucional del Ecuador no puede englobarse de mejor forma. La tutela judicial efectiva básicamente representa el derecho de toda persona para acceder a los tribunales y obtener de aquellos la tutela adecuada de sus derechos subjetivos o intereses legítimos mediante una resolución que priorice las normas y principios constitucionales, es decir, simboliza el derecho que tienen todas las personas para acceder al sistema judicial y a obtener de los tribunales, resoluciones motivadas que eviten su indefensión, de tal manera que toda persona que pretenda la defensa de sus derechos o intereses legítimos debe ser atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso dotado de un conjunto de garantías mínimas (Sentencia N 090-15-SEP-CC, 2015)

El derecho a la tutela judicial efectiva como “el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales para la obtención de una sentencia motivada y fundada en Derecho, a ser posible sobre el fondo, que con todos los efectos de la cosa juzgada ponga fin al litigio, y en su caso, para su ejecución. (Vallespin, 2002)

Además la justicia debe ser oportuna, es decir, que no tenga dilaciones por las partes procesales, lo que implica el cumplimiento del principio de celeridad procesal que obliga a los operadores de justicia, cumplir o realizar las diligencias en los tiempos señalados en los diferentes procesos sean civiles, contenciosos, laborales o penales, y en caso de por efectos de carga procesal no posibilitarse, al menos que los tiempos sean los más cortos posibles, a fin que las partes tenga una justicia pronta; se debe evitar la re victimización secundaria, de las víctimas que sientes frustración cuando acuden al sistema de justicia, pero se enfrentan a un proceso penal largo, con dilaciones.

Todo proceso requiere finalmente que la decisión adoptada por el Juzgador sea efectivizada o cumplida, con o sin voluntad de la parte vencida; caso contrario, quedaría como un producto, por así decirlo, cuyo resultado sólo sería netamente simbólico e implicando la pérdida del interés y/o practicidad que el interesado necesita ante la insatisfacción o detrimento causado, la coerción dimanante de la jurisdicción, misma de que está investido el titular judicial es determinante. (Angulo, 2017)

Viendo que la ejecución de las sentencias tiene su fundamento en la tutela judicial efectiva, derecho previsto en la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Ecuador buscar los mecanismos inmediatos para su cabal cumplimiento, ya que de conformidad al inciso segundo del Art. 424 ibídem, la Constitución y los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado, que reconozcan derechos

más favorables, prevalecerán sobre toda norma jurídica o acto de poder público, situación en la que se enmarca el contenido de las sentencias de la CIDH las cuales buscan garantizar el respeto a los derechos humanos, ya que son expedidas de conformidad al tratado multilateral ratificado por el Ecuador.

Por ende, el Estado tiene la responsabilidad de eliminar cualquier impedimento que obstaculice la ejecución de la sentencia. Es crucial que las decisiones internas se ajusten de manera adecuada para no dificultar el cumplimiento de las condenas dictadas, ya que, de lo contrario, se menoscabarían la eficacia de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos a los cuales los Estados han comprometido respetar.

El acceso a la justicia para ejercer los derechos y defender las libertades es el principal derecho-el más importante de los derechos humanos- en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, los derechos de todos. (Birgin, 2011)

Las sentencias en los que se determina la responsabilidad internacional del Estado en las violaciones de derechos humanos son de cumplimiento obligatorio. Existe consenso de que no se necesitan normas ni leyes específicas que señalen esta obligación, ya que emana de la misma Convención Americana y de los principios del derecho internacional de los derechos humanos, que los Estados deben respetar. Sin embargo, el sistema interamericano no cuenta con mecanismos ejecutivos o coercitivos que puedan impulsar el cumplimiento, cuando reiteradamente este no se produce. (Beristain, 2009)

La competencia jurisdiccional de la Corte Interamericana cuando decida que ha habido violación de un derecho o libertad protegidos en la Convención Americana,

comprende la facultad de disponer que se garantice a la víctima el goce de su derecho o libertad conculcados; y si ello fuera procedente que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos, así como el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Son entonces esos poderes del juez interamericano los que se ponen a prueba no sólo al momento de dictar sus sentencias, sino a la hora de la verdad cuando éstas deben ser ejecutadas y cumplidas por los Estados. (Ayala, 2007)

La sentencia requiere o no ejecución de acuerdo con la naturaleza de la pretensión que en ella se reconozca y con la clase de proceso a que haya dado origen la acción incoada”. En el caso de las sentencias emitidas desde el Sistema Interamericano de derechos humanos, su naturaleza es particularmente sancionadora o de condena, tomando en cuenta que su objetivo específico es restablecer un derecho violado a través de la declaración si, en un caso concreto, se ha cometido o no una violación de derechos humanos establecidos en la Convención americana de Derechos Humanos y, sobre todo, condenar o absolver con sus correspondientes accesorias (Echandia, 2018)

Una cuestión básica para que se cumpla con el derecho a la tutela judicial efectiva es que el fallo dictado sea cumplido, pues, de lo contrario, la decisión no pasará de ser un papel mojado o una declaración de buenos deseos, además de transformar a la jurisdicción en cualquier cosa, menos en un verdadero poder. (Oyarte, 2016)

Las sentencias son incumplidas por verificarse errores o confusiones semánticas en las partes resolutivas de las sentencias, por interpretaciones falsas o equivocadas de las autoridades para ejecutar y por inobediencia de autoridades y obligados. (Montaña & Porras, 2011)

Se determina que la efectividad de las sentencias constitucionales es un elemento del derecho a la tutela judicial efectiva, ya que el retardo injustificado en la ejecución o la inejecución de las sentencias convierten a la sentencia en una declaración sin efecto. Sin duda, a través de este derecho es como la administración de justicia actúa con plena certeza y obligatoriedad en la protección, amparo y cumplimiento de los derechos, ya que sin que la sentencia se ejecute prácticamente el ciudadano queda en el mismo horizonte, de esa manera es imposible apreciar la seguridad que brinda la administración de justicia. (Umbral, 2013)

El derecho de acceso a la justicia comporta la exigencia de abrir la puerta de los tribunales a todo tipo de derecho o interés que pueda requerir de tutela estatal. No cabe reconocer un derecho o interés y, luego, negarle el acceso al poder judicial a quien lo afirma. Y agrega que el derecho de acceso a la justicia incluye el derecho de solicitar la apertura y sustanciación de un proceso y a participar, en condiciones de igualdad, en los trámites del mismo. (Bordali, 2011)

### **Análisis de los resultados y discusión:**

Respecto a la implementación efectiva de las sentencias, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en diversas resoluciones que la falta de cumplimiento de las sentencias está directamente relacionada con la tutela judicial efectiva para llevar a cabo las decisiones nacionales. Asimismo, ha señalado que el principio de tutela judicial efectiva demanda que los procedimientos de ejecución sean accesibles para las partes, sin impedimentos ni demoras injustificadas, con el fin de lograr sus objetivos de manera rápida, directa y completa.



La falta de ejecución de sentencia constituye un desafío persistente en muchos sistemas judiciales, con repercusiones significativas en la efectividad y legitimidad del sistema de justicia. Este fenómeno refleja una brecha entre las decisiones judiciales emitidas y su materialización práctica, lo que compromete la garantía de derechos y la confianza en la administración de justicia.

En el contexto de Ecuador, como en muchos otros países, la falta de ejecución de sentencias plantea cuestionamientos sobre la eficiencia y eficacia del sistema legal. A pesar de contar con un marco jurídico sólido y garantías constitucionales, la lentitud y obstáculos burocráticos a menudo contribuyen a la demora en la implementación de las decisiones judiciales.

La raíz de este problema puede residir en diversos factores, como la falta de recursos, la complejidad de los procedimientos, la resistencia por parte de las instituciones gubernamentales o la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y supervisión. Estos obstáculos no solo frustran a los litigantes y socavan la confianza pública en la justicia, sino que también limitan el impacto positivo que deberían tener las sentencias judiciales en la sociedad.

La falta de ejecución de sentencias, especialmente en casos que involucran derechos fundamentales, plantea serias interrogantes sobre la efectividad de los mecanismos de protección de derechos humanos. En este sentido, la comunidad internacional, a través de sistemas como el interamericano, destaca la importancia de asegurar que las decisiones judiciales sean implementadas de manera oportuna y completa para garantizar la protección real de los derechos humanos.

Para abordar este problema, es imperativo impulsar reformas que agilicen los procedimientos judiciales, fortalezcan la infraestructura legal y promuevan la rendición de cuentas. Además, la conciencia pública sobre la importancia de la ejecución de sentencias debe aumentarse, fomentando así una cultura de respeto hacia las decisiones judiciales y la imperiosa necesidad de cumplirlas.

### **Conclusiones:**

La falta de ejecución de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Estado ecuatoriano es un tema de preocupación tanto a nivel nacional como internacional. Esta situación refleja desafíos significativos en el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano.

Una de las principales conclusiones que se puede extraer es que la falta de ejecución de las sentencias mina la credibilidad y la eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en su conjunto. Este sistema, diseñado para proteger y garantizar los derechos fundamentales en la región, depende en gran medida de la voluntad política y la capacidad de los Estados miembros para cumplir con las decisiones de la Corte Interamericana.

La falta de ejecución también tiene consecuencias directas para las víctimas de violaciones de derechos humanos en Ecuador, ya que perpetúa la impunidad y les niega el acceso a la justicia y a reparaciones adecuadas. Además, socava la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales y en el Estado de derecho.

Es evidente que abordar este problema requiere un compromiso renovado por parte del gobierno ecuatoriano, así como de otros actores relevantes, incluidas las organizaciones

de la sociedad civil y la comunidad internacional. Es necesario adoptar medidas concretas para garantizar la plena implementación de las sentencias de la Corte Interamericana, incluyendo la asignación de recursos adecuados y la eliminación de obstáculos políticos y burocráticos.

En última instancia, la falta de ejecución de las sentencias en el Estado ecuatoriano subraya la importancia de fortalecer los mecanismos de protección de derechos humanos a nivel nacional e internacional, y de garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos para garantizar la justicia y la rendición de cuentas para todas las personas.

#### **Referencias:**

ADRIANA, L. G. (2021). *ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN EL SISTEMA PROCESAL DEL ECUADOR*. Santo Domingo: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.

Arrieta-López, M. (2022). Evolución del derecho humano a la paz el marco de las Naciones Unidas y de las Organizaciones de la Sociedad Civil. *Jurídicas CUC*, 519-554.

Barón, J. F. (2023). LA DIGNIDAD HUMANA COMO VALOR PRIMORDIAL EN EL DERECHO: UNA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINARIA. *Revista científica epistemia* , 79-99.

Burgos, M. J. (2014). La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico interno. *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 128-155.

Carmen Fabiola Astudillo Luna; Alexandra Estefanía Moreira Molina. (2022). *Caso Hermanos Restrepo vs el Estado del Ecuador: “Análisis de la vulneración de los derechos humanos: la vida, integridad personal, libertad personal, protección a las garantías judiciales, derechos del niño y protección judicial”*. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Corao, C. M. (2007). *La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Estudios constitucionales.

Cordero Sosa, X. A. (2019). *La neutralidad de red y el desafío para el desarrollo de la normativa regulatoria en el Ecuador*. Quito: Master Thesis.

Cueva, G. (2018). *La sociedad civil en Ecuador como agente del desarrollo: aportes y desafíos actuales*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

DELGADO, E. M. (2022). *ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN LOS CONFLICTOS TRANSNACIONALES*. Universidad del León.

Derechos Humanos, D. U. (1948). *Naciones Unidas. Concluding Observations of the Human Rights Committee: Canada*. Canadá.

Gallardo, A. V. (2021). *LOS DERECHOS HUMANOS*. *Revista Derecho & Opinión Ciudadana*, 9.

Jaramillo, A. A. (2019). *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.

Morales, F. G. (2020). *La supervisión del cumplimiento de casos por el sistema interamericano y su contraste con el sistema europeo*. Ciudad de México: Boletín Mexicano de derecho comparado.

Ramírez, K. (2023). *Centro de Derechos Humanos PUCE al servicio de la comunidad*. PUCE.

Rentería, J. F. (2011). *Justicia y derechos humanos*. *scielo*.

Scerpella Cevallos, C. A. (2012). *Empresa y derechos humanos: la iniciativa de los principios voluntarios de seguridad y los derechos humanos*. repositorio institucional.

Tobar, M. A. (2003). DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS QUE LOS CONTIENEN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA JURISPRUDENCIA DE ECUADOR. *Revista Ius et Praxis*, 1.

Trujillo, O. T. (2020). *Manuela de derechos humanos*. Mministerio del Interior.

UNESCO. (2022). *educacion en derecho humanos*.